

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 01/04/2026, va adoptar l'acord següent:

4.- 2101/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2026, PARA ENTIDADES CON UNA IMPLANTACIÓN EN EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA CIUDAD DE ALZIRA.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Área de Bienestar Social se ha presentado con fecha 23 de marzo de 2026 propuesta para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo año 2026, para entidades con una implantación en el tejido asociativo de la ciudad de Alzira, suscrita por jefe del Servicio de Bienestar Social y con el visto bueno de la concejal delegada.

3. Esta subvención forma parte del punto 8.1 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno de 17.12.2025: "Línea de subvención 8.1.- Subvenciones a entidades ciudadanas para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, para entidades con una implantación en el tejido asociativo de la Ciudad de Alzira (Aplicación presupuestaria 3231 49000 Fondos solidaridad y ayudas desarrollo).

4. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 23 de marzo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023 y por el Decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el decreto 95/2025, de 30 de enero, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Educación.

Visto el informe de Intervención de fecha 10-03-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2026.1.04240.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el Decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad,

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo año 2026, para entidades con una implantación en el tejido asociativo de la ciudad de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA – Objeto

El objeto de la aprobación de la convocatoria pública es regular la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas y otras organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en otros países o territorios internacionales en atención a las prioridades de actuación establecidas en la presente convocatoria para el año 2026,



Identificador yw3T Acrk ROyu NOiL SX7/ HGnJ y/U=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

siendo necesario que las entidades solicitantes tengan también una implantación suficiente en el tejido asociativo de Alzira para fomentar la implicación de la ciudadanía alzireña en estas iniciativas.

Estas ayudas tienen carácter anual, por lo cual solo se podrán sufragar aquellos gastos que se hayan producido en el ejercicio 2026, sin perjuicio de que los proyectos se hayan iniciado en años anteriores.

SEGUNDA – Régimen jurídico de la subvención

Resulta de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla a la mencionada ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira -OGS- (BOP 12.02.2020), y otra normativa vigente relativa a las ayudas y subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas.

Esta subvención forma parte del punto 8.1 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno de 17.12.2025: "*Línea de subvención 8.1.- Subvenciones a entidades ciudadanas para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, para entidades con una implantación en el tejido asociativo de la Ciudad de Alzira (Aplicación presupuestaria 3231 49000 Fondos solidaridad y ayudas desarrollo).*"

TERCERA – Prioridades de actuación

Los proyectos objeto de subvención tendrán que ajustarse a las siguientes prioridades:

- Prioridades horizontales, entre las cuales se encuentran los siguientes enfoques transversales: enfoque de desarrollo humano en la lucha contra la pobreza extrema, enfoque de Derechos Humanos, enfoque de género y enfoque de sostenibilidad ambiental.
- Prioridades sectoriales, orientadas a cubrir las necesidades fundamentales de la población destinataria, especialmente los servicios colectivos de carácter básico relacionados con salud, educación e infraestructuras.
- Prioridades geográficas, concentrándose en los países más empobrecidos, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente aquellos situados en América Latina y Caribe, África Occidental y Sahel, y en el Magreb, por razones de vínculos culturales o de proximidad geográfica.

CUARTA – Cuantía total de la subvención

La cuantía total destinada a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo es de treinta mil euros (30.000 €). La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 3231.49000 "Fondos solidaridad y ayudas desarrollo" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Esta cuantía se repartirá de manera proporcional según la puntuación asignada a cada proyecto válidamente presentado, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes recogidos en la cláusula octava de esta convocatoria.

QUINTA – Régimen de compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son incompatibles con la percepción otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alzira, salvo que en las otras convocatorias se establezca expresamente el contrario.

Sin embargo, sí que son compatibles con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de estas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad. Si esto sucediera, previa audiencia, se modificaría la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira.

SEXTA – Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán solicitar subvenciones las entidades u organizaciones no gubernamentales que cumplan, en la fecha de presentación de solicitudes, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y otros previstos en la legislación vigente, los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Carecer de ánimo de lucro en los fines de sus Estatutos y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público de asociaciones de ámbito estatal o de la Generalitat valenciana, y tener, al menos, dos años de antigüedad en este registro desde la publicación de esta convocatoria.

No se pedirá este requisito a las asociaciones de ámbito de Alzira.

d) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados en la cooperación y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

e) La implantación en el municipio de Alzira se acreditará con el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

- Mediante la inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira. Este requisito podrá enmendarse mediante la solicitud de su inscripción en el plazo de presentación de solicitudes, siempre que la misma sea estimada antes de la finalización del procedimiento, salvo que sea por causa imputable al Ayuntamiento.
- Con una sede social en el municipio de Alzira, sea estable bien a través de las redes sociales en las que se dé publicidad en la ciudad de Alzira y las actividades desplegadas en nuestro municipio (se acompañará la URL u otros medios electrónicos para la comprobación de la vida social en Alzira).



Identificador yw3T AcK ROyu NOhL SX7/ HGnJ y/U=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

- Con una implantación suficiente de un mínimo de 3 socios empadronados a Alzira. Se acreditará mediante un listado de socios indicando el nombre y el DNI (ocultando 4 dígitos alternos con un ****).

f) Disponer de un socio o contraparte local al país donde se vaya a desarrollar el proyecto.

g) Cofinanciar el proyecto o declarar su compromiso de aportar la diferencia entre su coste total y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

h) Acreditar experiencia en la ejecución de, al menos, una acción en materia de cooperación al desarrollo.

No se pedirá este requisito a las asociaciones de ámbito de Alzira de nueva creación (dos años anteriores a la convocatoria).

i) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión, excepto aquellas que tengan ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación debidamente autorizadas.

j) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

En el caso de proyectos presentados por agrupación de entidades, al menos una de las entidades consorciadas tendrá que cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Socios locales (del país o región donde se ejecuta el proyecto):

Entre los requisitos que tienen que cumplir los socios locales o contraparte se encuentran los siguientes:

I. Ser entidad ciudadana, Organización No Gubernamental u organización de carácter privado sin ánimo de lucro de país empobrecido destinatario del proyecto, o entidad pública de acuerdo con la legislación del país beneficiario.

II. Estar legalmente constituida de acuerdo con la legislación vigente en su país con un mínimo de un año de existencia anterior a la publicación de esta convocatoria.

III. Poseer Código de Identificación Fiscal o acreditación oficial equivaliendo en su país.

IV. Tener entre sus principios la realización de actividades relacionadas con la acción social y con proyectos de desarrollo.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable de la realización del proyecto ante el Ayuntamiento de Alzira, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de este.



SÉPTIMA – Lugar y plazo de presentación de solicitudes y de documentación

La presentación de solicitudes se hará a través de medios electrónicos mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitando, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento que tenga que aportarse con posterioridad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Cada entidad podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras, un único proyecto, siendo motivo de su exclusión la presentación de varios proyectos.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de esta convocatoria y de las bases reguladoras contenidas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (BOP 12.02.2020).

OCTAVA – Documentación a acompañar a la solicitud.

La solicitud tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación, presentada en **dos carpetas** diferenciadas y estructuradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las entidades interesadas tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En ese caso, se tendrá que comunicar a la Administración el procedimiento (administración y nº de registro) en el cual fueron aportados.

De acuerdo con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, si no se pudieron aportar esos documentos al expediente, imprescindibles por la resolución final o su valoración, se podrá requerir la enmienda de la solicitud.

CARPETA A: Documentación administrativa:

Documento 1. Copia de los Estatutos de la entidad.

Documento 2. Copia del certificado de inscripción de la entidad en el Registro público de asociaciones (estatal o de la Generalitat).

Documento 3. La presentación de la solicitud habilita para consultar la inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

De no estarlo, se acompañará copia de la solicitud de su inscripción en el plazo de presentación de solicitudes.



Identificador yw3T AcRk ROyu NOhL SX7/ HGnJ y/U=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Documento 4. En la solicitud se acompañará documentación acreditativa de la sede social en el municipio de Alzira, muy física (propiedad, alquiler, cesión gratuita, cesión en precario) o de la actividad en las redes sociales que acreditan que se trata de una asociación con sede a Alzira (se acompañará la URL u otros medios electrónicos para la comprobación).

Documento 5. Listado de un mínimo de 3 socios empadronados a Alzira, indicando el nombre y el DNI / NIE (ocultando 4 dígitos alternos con un ****).

Documento 6. Copia del documento acreditativo de la personalidad del representante y del poder de representación que ostenta (capacidad de obrar).

Documento 7. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

Documento 8. Certificación de la Secretaría de la entidad solicitante relativa al acuerdo de presentación de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente de la entidad.

Documento 9. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alzira.

Documento 10. Declaración responsable que en la entidad no concurren ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento 11. Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Documento 12. Copia de los Estatutos de la contraparte (la entidad del otro país).

Documento 13. Copia del certificado de inscripción de la contraparte en los registros oficiales en función de la legislación del país receptor.

Documento 14. Copia del número de identificación fiscal de la contraparte o acreditación similar en función de la legislación del país receptor.

Documento 15. Documento en el cual consto la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto.

Documento 16. En los casos en que se presente agrupación de entidades, copia del acuerdo firmado por estas en el cual se recoja el porcentaje de participación de cada una en el proyecto, sus derechos y obligaciones, y los sistemas de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente que cada una de ellas asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto, e indicando cuál de ellas será perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto responsable de la prestación de la justificación de gastos.

CARPETA B: Documentación técnica:

Documento 1. **Memoria del proyecto**, en el cual se incluirán de manera clara y precisa, al menos, los siguientes apartados: título del proyecto, responsables, contextualización, justificación, objetivos, población beneficiaria, actividades, temporalización, recursos humanos y materiales, presupuesto desglosado con indicación de ingresos y gastos, mecanismos de evaluación. Este proyecto será redactado respetando la extensión máxima de 15 folios, no valorándose las páginas excedentes. Se establece como obligatorio para su redacción un tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.

Documento 2. **Declaración responsable sobre la experiencia** de la entidad solicitante de al menos los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, en el campo de la cooperación internacional al desarrollo.

Documento 3. **Memoria económica** de la entidad del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación, número de socios y relación detallada, en su caso, de subvenciones recibidas y/o solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad la subvención de la cual se solicita en base a esta convocatoria.

Documento 4. Declaración responsable sobre la experiencia del socio local en proyectos de cooperación al desarrollo, con indicación en su caso de la experiencia previa con la entidad solicitante.

NOVENA – Criterios de valoración de las solicitudes para la concesión de subvención.

La valoración de los proyectos se efectuará aplicando los baremos establecidos en la siguiente base, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos, distribuyéndose conforme a los siguientes criterios (ver Anexo I).

Será necesario obtener, al menos, 50 puntos en total porque el proyecto resulto objeto de subvención. El reparto de las subvenciones para los proyectos que superan esa puntuación se hará de manera proporcional a la puntuación obtenida.

DÉCIMA – Exclusiones

No serán objeto de subvención aquellos proyectos que suponen la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) Apoyo a grupos políticos.
- b) Recaudación de fondo.
- c) Adopción y/o apadrinamiento.
- d) Compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar.
- e) Ayuda humanitaria y/o de emergencia a consecuencia de situaciones sobrevenidas, catástrofes, desplazamientos forzosos o similares.
- f) La presentación de varios proyectos por convocatoria.
- g) La presentación fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- h) Proyectos presentados que no correspondan con las áreas geográficas especificadas en el apartado correspondiente.



Identificador yw3T AcRk ROyu NOhL SX7/ HGnJ y/U=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

UNDÉCIMA – Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se efectuará por parte de personal administrativo y técnico adscrito en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alzira, pudiendo requerirse la colaboración del personal del área. Cuando el solicitante no acredite la concurrencia de alguno de los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se le requerirá porque en el plazo de diez días enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Una vez evaluadas las solicitudes, corresponderá a la Comisión de valoración la emisión de un informe / propuesta en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión estará integrada por:

- Presidenta: la personal titular de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo.
- Vocales: tres personas adscritas en el área de Bienestar Social, una de las cuales será la persona titular de la Jefatura de esta Área. También podrán formar parte los funcionarios del área de Servicios Sociales e innovación Social y/o de IDEA.
- Secretaría: personal administrativo del área de Bienestar Social.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución exprés, los sujetos interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La competencia para aprobar la convocatoria y la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto 1681, de 26.06.2023, modificado por Decreto 1698/2023, de 29 de junio de 2023, de delegaciones en la JGL.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta ninguna obligación por parte del Ayuntamiento de Alzira de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

La fecha de inicio del proyecto tendrá que comunicarse al Ayuntamiento de Alzira en un plazo máximo de dos meses contados desde la percepción de la subvención o desde el inicio del proyecto. Transcurrido este plazo sin comunicarlo, será causa de reintegro de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora que pudiera corresponderle.

DUODÉCIMA – Pago de la subvención.

Se podrá abonar una parte de la subvención, que tendrá que ser superior en un tercio del total de la ayuda concedida, dentro de la primera mitad del año, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de la oportuna y suficiente justificación de los gastos aportada por la entidad.

El resto de la subvención se abonará con un segundo pago realizado antes de que acabe el año, siempre que se cumplan los requisitos de justificación previstos en la siguiente cláusula.

Las entidades también podrán optar por solicitar el total de la cuantía subvencionada en un único pago aportando la justificación completa del proyecto dentro de la fecha tope indicada en la siguiente cláusula –15 de noviembre–.

Si el pago efectivo se ha realizado en moneda extranjera (diferente al euro), el tipo de cambio aplicado será el del último día natural del mes del acuerdo de concesión por la junta de gobierno local.

DECIMOTERCERA – Plazo y forma de justificación de la subvención.

Los justificantes de gasto se presentarán mediante cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la regla 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y en el resto de legislación aplicable.

En caso de que se opte por solicitar el abono de la subvención en dos partes según el explicado en la cláusula anterior, la entidad tendrá que aportar dos cuentas justificativas: una primera relativa a los gastos contraídos hasta la fecha y una segunda correspondiente los gastos del resto del año, la cual se presentará **antes del 1 de noviembre**.

En caso de que la entidad prefiera aportar una única justificación con todos los gastos contraídos a lo largo del año, esta tendrá que presentarse **antes del 1 de noviembre**. Presentarán, en los dos casos, la siguiente documentación:

Memoria económica, que deberá de contener:

- a) Relación detallada de los ingresos.
- b) Relación detallada de los gastos, acreditadas mediante originales o fotocopias compulsadas de facturas y justificantes de pagos realizados datados en 2026, en orden cronológico, con indicación de proveedor, fecha de emisión, pago e importe imputado a esta subvención.

Si en la zona de ejecución del proyecto confluyen circunstancias especiales acreditadas que dificultan o imposibilitan disponer de esa documentación, se admitirán otras formas de justificación con valor probatorio.

- c) Es necesario reseñar que, además de las facturas u otros justificantes de gastos reconocidos en el tráfico mercantil y jurídico, la entidad está obligada a presentar un documento que acredite que el pago se ha hecho efectivo (por ejemplo, una transferencia bancaria), tal como se prevé en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

No se admitirán en ningún caso pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000,00€ (art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre)



Identificador_yw3T_AcrK_ROyu_NOnL_SX7/HGnJ_y/U=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Así mismo, la entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento si los gastos están exentos de IVA –o impuesto equivalente– o si, por el contrario, soporta este tributo, y en este caso también es subvencionable. Este extremo se justificará mediante declaración responsable efectuada en la relación de gastos.

d) Declaración del responsable de la entidad sobre ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad, con indicación de los efectos derivados del cambio de divisa.

e) Documentación acreditativa de la transferencia de fondo de la entidad solicitante al socio local en un plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la subvención. Si excepcionalmente se prevé no transferir los fondos, total o parcialmente, para efectuarse el gasto en España u otro motivo, se tiene que informar de forma razonada en el proyecto presentado.

f) Documentación bancaria acreditativa de la recepción de fondo por parte del socio local, en la cual tendrá que constar el tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia, así como las comisiones bancarias y gastos financieros soportados, en su caso.

Memoria técnica, que contendrá al menos los siguientes apartados:

a) Descripción de las actuaciones desarrolladas.

b) Eficacia del proyecto.

c) Impacto ambiental, económico, social y ecológico.

d) Sostenibilidad, estimando la capacidad para continuación de las acciones por los socios locales cuando los apoyos exteriores se retiran.

e) Evaluación de la estrategia del proyecto.

f) Participación y satisfacción de los sujetos beneficiarios.

g) Información gráfica o cualquier material que pueda avalar la realización efectiva del proyecto y sus efectos.

La justificación se efectuará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto y, en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades recogidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DECIMOCUARTA – Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el plazo establecido en la convocatoria.

El gasto subvencionable tendrá que ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo de ejecución aprobado. Serán gastos subvencionables los siguientes:

A. Costes **directos**. Son aquellos vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de sus objetivos, como:

I. Costes de adquisición y/o arrendamiento de inmuebles afectos específicamente al proyecto.

II. Costes de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles realizadas al país objeto de la actividad.

III. Gastos de adquisición y/o arrendamiento de material inmovilizado que tendrán que continuar siendo propiedad del socio local una vez finalizada la ejecución. En el caso de arrendamientos, el material estará a su disposición durante al menos 5 años posteriores.

IV. Gastos de personal relativos a salarios, seguros sociales y complementos de personal contratado y que estén vinculados con la ejecución del proyecto.

V. Gastos derivados de desplazamientos, estancias y manutención, derivados de las actividades realizadas por personal vinculado directamente con el proyecto.

B. Costes **indirectos**. Son aquellos propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto, el importe máximo del cual no podrá exceder el 10% del total de la subvención concedida y justificada.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales o administrativos de carácter sancionador o de reintegro de subvenciones.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta o seguros sociales a cargo del empleado.
- Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación de entidades.

DECIMOQUINTA – Reintegro de la subvención y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alzira. El control financiero se ejercerá por la Intervención Municipal. Si existieron motivos fundados de incorrecta ejecución del proyecto, la Administración



Identificador yw3T AcrK ROyu NOhL SX7/ HGnJ y/U=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

podrá suspender provisionalmente el desarrollo de la acción hasta la revisión de la ejecución o revocar la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones para la concesión de subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme al cual se establece en la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará al que se dispone en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento.

DECIMOSEXTA – Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento del que se establece en el OGS y en esta convocatoria y en particular a:

- Ejecutar el proyecto y asumir las responsabilidades que se derivan de su ejecución.
- Aplicar el importe de la subvención a los fines para los cuales fue concedida.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como la totalidad de la inversión realizada en el proyecto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de los órganos competentes.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la solicitud y/o la obtención otras recursos para la misma finalidad, indicando su importe y aplicación al proyecto.
- Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización de las alteraciones que se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Alzira en la divulgación del desarrollo del proyecto con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.
- Hacer constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Alzira en toda documentación, actividades y publicidad del proyecto que se haga, teniendo que remitir al Ayuntamiento un ejemplar de los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.
- Reintegrar la subvención en los supuestos contemplados en la normativa.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo mínimo de cuatro años desde el vencimiento del plazo para la justificación.

DECIMOSÉPTIMA – Modificaciones sustanciales del proyecto.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto. Las modificaciones sustanciales requerirán la previa autorización de la entidad local concedente. En todo caso se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Aquellas que afectan los objetivos, dimensiones y/o localización del proyecto.
- Cambio de la contraparte local.
- Cambios en la población beneficiaria.
- Aquellas que suponen una variación de al menos el 20% entre las diferentes partidas y que modifican los resultados y objetivos previstos.
- Iniciación del proyecto con posterioridad a dos meses después de la percepción efectiva de los fondos.
- Ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, cuando sean superiores a tres meses desde la fecha de finalización inicialmente prevista y hasta un máximo de seis meses.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar una solicitud motivada en un plazo no superior en un mes desde la aparición de las circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la expiración del plazo inicial de duración del proyecto.

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, si procede, a la resolución de esta.

La existencia de una modificación sustancial que no haya sido comunicada y autorizada previamente a este Ayuntamiento podrá ser motivo de expediente de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA – Publicación.

La publicación del extracto de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alzira, así como por los medios que el Ayuntamiento considere oportunos para garantizar la máxima publicidad de esta. Además, la convocatoria se publicará íntegramente a la BDNS ajustándose en todo caso al cual se prevé en la LGS y la OGS del ayuntamiento de Alzira.

DECIMONOVENA – Recursos.



Identificador yw3T AcK ROyu NOhL SX7/ HGnJ y/U=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Esta convocatoria agota la vía administrativa, siendo recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al día de la recepción de esta notificación, de conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contencioso Administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses contados desde el día antes referido.

Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de presentar el recurso que estimo conveniente.

ANNEXO I

I. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante, así como la implantación en Alzira (puntuación máxima: 30 puntos)

<p>a) Implantación institucional y política organizacional: antigüedad e implantación, actuación en el municipio de Alzira, política institucional de género y pertinencia a redes.</p> <p>Se podrá valorar el número de socios, la presencia en redes sociales, actividades, antigüedad. Si se despliegan a Alzira o con publicidad de la ciudad, los puntos se incrementarán en un 33%.</p>	<p>Puntuación máxima: 9 puntos</p>
<p>b) Experiencia de la entidad en desarrollo de proyectos de Cooperación al Desarrollo, en el país o la zona donde se ejecutará el proyecto y/o en el sector de actuación del proyecto.</p>	<p>Puntuación máxima: 9 puntos</p>
<p>c) Experiencia del socio local en proyectos de cooperación al desarrollo, en el país o la zona del proyecto y/o en el sector de actuación del proyecto</p>	<p>Puntuación máxima: 12 puntos</p>

II. Criterios relacionados con la valoración de la calidad del proyecto (puntuación máxima: 70 puntos)

<p>a) Grado de concreción y detalle en antecedentes y contextualización, diagnósticos y justificación de la intervención, descripción de la población beneficiaria y diagnóstico participativo.</p>	<p>Puntuación máxima: 20 puntos</p>
---	---

b) Calidad del diseño del proyecto. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración la lógica vertical, lógica horizontal, pertinencia y grado de descripción de las actividades, y calidad y concreción de instrumentos de evaluación	Puntuación máxima: 20 puntos
c) Viabilidad técnica y financiera de la actuación. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración el concepto de gastos adecuado, nivel de cofinanciación, calificación y experiencia profesional en cooperación al desarrollo del equipo técnico, y especificidad del análisis de riesgos e hipótesis.	Puntuación máxima: 15 puntos
d) Incorporación al proyecto de los enfoques transversales de sostenibilidad medio ambiental, Derechos Humanos, género y/o gobernanza democrática.	Puntuación máxima: 15 puntos

Segundo. - Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 01 de abril de 2026, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo año 2026, para entidades con una implantación en el tejido asociativo de la ciudad de Alzira.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de la aprobación de la convocatoria pública es regular la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas y otras organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en otros países o territorios internacionales en atención a las prioridades de actuación establecidas en la presente convocatoria para el año 2026, siendo necesario que las entidades solicitantes tengan también una implantación suficiente en el tejido asociativo de Alzira para fomentar la implicación de la ciudadanía alcireña en estas iniciativas.

Estas ayudas tienen carácter anual, por lo cual solo se podrán sufragar aquellos gastos que se hayan producido en el ejercicio 2026, sin perjuicio de que los proyectos se hayan iniciado en años anteriores.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones las entidades u organizaciones no gubernamentales que cumplan, en la fecha de presentación de solicitudes, además de los requisitos que se

refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y otros previstos en la legislación vigente, los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Carecer de ánimo de lucro en los fines de sus Estatutos y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público de asociaciones de ámbito estatal o de la Generalitat valenciana, y tener, al menos, dos años de antigüedad en este registro desde la publicación de esta convocatoria. No se pedirá este requisito a las asociaciones de ámbito de Alzira.

d) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados en la cooperación y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

e) La implantación en el municipio de Alzira se acreditará con el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

- Mediante la inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira. Este requisito podrá enmendarse mediante la solicitud de su inscripción en el plazo de presentación de solicitudes, siempre que la misma sea estimada antes de la finalización del procedimiento, salvo que sea por causa imputable al Ayuntamiento.
- Con una sede social en el municipio de Alzira, sea estable bien a través de las redes sociales en las que se dé publicidad en la ciudad de Alzira y las actividades desplegadas en nuestro municipio (se acompañará la URL u otros medios electrónicos para la comprobación de la vida social a Alzira).
- Con una implantación suficiente de un mínimo de 3 socios empadronados a Alzira. Se acreditará mediante un listado de socios indicando el nombre y el DNI (ocultando 4 dígitos alternos con un ****).

f) Disponer de un socio o contraparte local al país donde se vaya a desarrollar el proyecto.

g) Cofinanciar el proyecto o declarar su compromiso de aportar la diferencia entre su coste total y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

h) Acreditar experiencia en la ejecución de, al menos, una acción en materia de cooperación al desarrollo.

No se pedirá este requisito a las asociaciones de ámbito de Alzira de nueva creación (dos años anteriores a la convocatoria).

i) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las

obligaciones derivadas de su concesión, excepto aquellas que tengan ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación debidamente autorizadas.

j) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

En el caso de proyectos presentados por agrupación de entidades, al menos una de las entidades consorciadas tendrá que cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes se hará a través de medios electrónicos mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento que tenga que aportarse con posterioridad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Cada entidad podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras, un único proyecto, siendo motivo de su exclusión la presentación de varios proyectos.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de esta convocatoria y de las bases reguladoras contenidas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (BOP 12.02.2020).

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total destinada a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo es de treinta mil euros (30.000 €). La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 3231.49000 "Fondos solidaridad y ayudas desarrollo" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.



Identificador yw3T AcRk ROyu NOiL SX7/ HGnJ y/U=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Esta cuantía se repartirá de manera proporcional según la puntuación asignada a cada proyecto válidamente presentado, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes recogidos en la cláusula octava de esta convocatoria.

Sexto.- Documentación:

La solicitud tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación, presentada en **dos carpetas** diferenciadas y estructuradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las entidades interesadas tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En ese caso, se tendrá que comunicar a la Administración el procedimiento (administración y n.º de registro) en el cual fueron aportados.

De acuerdo con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, si no se pudieron aportar esos documentos al expediente, imprescindibles por la resolución final o su valoración, se podrá requerir la enmienda de la solicitud.

CARPETA A: Documentación administrativa:

- Documento 1. Copia de los Estatutos de la entidad.
- Documento 2. Copia del certificado de inscripción de la entidad en el Registro público de asociaciones (estatal o de la Generalitat).
- Documento 3. La presentación de la solicitud habilita para consultar la inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

De no estarlo, se acompañará copia de la solicitud de su inscripción en el plazo de presentación de solicitudes.

- Documento 4. En la solicitud se acompañará documentación acreditativa de la sede social en el municipio de Alzira, muy física (propiedad, alquiler, cesión gratuita, cesión en precario) o de la actividad en las redes sociales que acreditan que se trata de una asociación con sede a Alzira (se acompañará la URL u otros medios electrónicos para la comprobación).

- Documento 5. Listado de un mínimo de 3 socios empadronados a Alzira, indicando el nombre y el DNI / NIE (ocultando 4 dígitos alternos con un ****).

- Documento 6. Copia del documento acreditativo de la personalidad del representante y del poder de representación que ostenta (capacidad de obrar).

- Documento 7. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Documento 8. Certificación de la Secretaría de la entidad solicitante relativa al acuerdo de presentación de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente de la entidad.

- Documento 9. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alzira.
- Documento 10. Declaración responsable que en la entidad no concurren ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento 11. Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Documento 12. Copia de los Estatutos de la contraparte (la entidad del otro país).
- Documento 13. Copia del certificado de inscripción de la contraparte en los registros oficiales en función de la legislación del país receptor.
- Documento 14. Copia del número de identificación fiscal de la contraparte o acreditación similar en función de la legislación del país receptor.
- Documento 15. Documento en el cual consto la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto.
- Documento 16. En los casos en que se presente agrupación de entidades, copia del acuerdo firmado por estas en el cual se recoja el porcentaje de participación de cada una en el proyecto, sus derechos y obligaciones, y los sistemas de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente que cada una de ellas asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto, e indicando cuál de ellas será perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto responsable de la prestación de la justificación de gastos.

CARPETA B: Documentación técnica:

- Documento 1. **Memoria del proyecto**, en el cual se incluirán de manera clara y precisa, al menos, los siguientes apartados: título del proyecto, responsables, contextualización, justificación, objetivos, población beneficiaria, actividades, temporalización, recursos humanos y materiales, presupuesto desglosado con indicación de ingresos y gastos, mecanismos de evaluación. Este proyecto será redactado respetando la extensión máxima de 15 folios, no valorándose las páginas excedentes. Se establece como obligatorio para su redacción un tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.
- Documento 2. **Declaración responsable sobre la experiencia** de la entidad solicitante de al menos los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, en el campo de la cooperación internacional al desarrollo.
- Documento 3. **Memoria económica** de la entidad del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación, número de socios y relación detallada, en su caso, de subvenciones recibidas y/o solicitadas a

administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad la subvención de la cual se solicita en base a esta convocatoria.

- Documento 4. Declaración responsable sobre la experiencia del socio local en proyectos de cooperación al desarrollo, con indicación en su caso de la experiencia previa con la entidad solicitante.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 01 de abril de 2026.- L'alcalde PD (Decret núm. 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

Tercero. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 08/04/2026 18:10:38 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 08/04/2026 18:10:36 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA